

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de septiembre de 2018.

**Senador: Ricardo Monreal Ávila**  
**Presidente de la Junta de Coordinación Política**  
**Del Senado de la República.**

**PRESENTE**

El que suscribe, **Lic. Gelacio Morga Cruz**, por mi propio derecho y con fundamento en los artículos 106 párrafo 2 y 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido por la base SEGUNDA de la Convocatoria Pública para Ocupar el Cargo de Magistrado Electoral Local, emitida el 11 de septiembre de 2018, por esa Junta de Coordinación Política, **por este medio le solicito mi inscripción** para participar en el proceso de designación del nuevo Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, motivo por el cuál anexo al presente escrito la siguiente documentación, por duplicado, en copias debidamente certificadas:

1. Curricular vitae (original) acompañado con fotografía actual.
2. Acta de Nacimiento.
3. Título profesional con antigüedad de 12 años.
4. Cédula profesional.
5. Credencial para votar con fotografía (vigente).
6. Documentos que corroboran el currículum vitae.
7. Original del escrito bajo protesta de decir verdad.
8. Documentación por la que acredito fehacientemente mis conocimientos y experiencia en derecho electoral.
9. Original del ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas.
10. Disco compacto que contiene los documentos anteriores.

Documentación que ha sido firmada por el suscrito al margen y al calce.

Sin otro particular, aprovecho este medio para enviarle un atento y respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**LIC. GELACIO MORGA CRUZ.**

## CURRICULUM VITAE DE CIUDADANO GELACIO MORGA CRUZ.

### 1.- Datos Generales:

El Ciudadano Gelacio Morga Cruz, nació el 24 de mayo de 1977, en San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec, Oaxaca. Perteneció al Pueblo Indígena Mixteco. [REDACTED]



### 2.- Escolaridad:

Cuenta con estudios en Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales (1996- 2001), en la U.A.B.J.O. Titulado el 25 de octubre de 2006 (Tesis: reconocimiento constitucional de los municipios indígenas). Cédula profesional número: 8172296, de fecha 13 de junio de 2013.

Cursó satisfactoriamente la Maestría en Derecho y Política Electoral (Periodo: 2011-2013).

Cuenta con el registro único de profesionales en derecho, ante los órganos jurisdiccionales (registro número: 169615, de fecha 12 de enero de 2017).

### 3.- Conocimientos en materia político- electoral

Periodo	Estudios	Documento
2004	Seminario: "Reconstrucción de los sistemas políticos en los municipios indígenas de Oaxaca".	Constancia.
2006	Participación en el foro nacional: Participación de las OSC en el proceso electoral (mayo 2006)	Constancia
2009	Diplomado en Estudios Políticos, impartido por el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO.	Constancia
2008- 2010	Asesor legislativo, con especialidad en materia electoral, (LX legislatura local)	Diploma
2012	Curso: Sistemas de Medios de Impugnación	Constancia
2011-20013	Maestría en Derecho y Política Electoral, por la Coordinación de Estudios de Postgrado e Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y C. S. de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Periodo: 2011-2013.	Constancia con calificaciones Diploma
2017- 2018	Catedrático en la Facultad de Derecho y C. S. de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en la materia en derecho indígena (con vinculación en derecho electoral consuetudinario).	Constancia

### 4.- Experiencia en materia electoral:

Año	Acción realizada	Documento
2000	Observador del proceso electoral federal de 1999-2000	Acreditación expedida por el IFE
2006	Observador del proceso electoral federal de 2005-2006	Acreditación expedida por el IFE
2008 - 2018	Como abogado litigante, asesoró los siguientes juicios electorales: Juicio para protección de los derechos político-	Reconocimientos de algunos casos

	<p>electorales del ciudadano (JDC), ante el TRIFE, expediente: SUP-JDC-1120/2008 (Villa de Zaachila). Estatus: asunto resuelto favorablemente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), ante el TRIFE, expediente: SUP-JDC-375/2008 (Huautepec). Estatus: asunto resuelto favorablemente.</li> <li>- Asesor electoral en el juicio electoral del Expediente no. RISDC/09/2011 y RISDC/20/2011 Acumulados), ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (Concepción Pápalo). En 2011. Estatus: asunto resuelto favorablemente.</li> <li>- Juicio de inconformidad número SX-JIN-50/2015, ante el TRIFE- XALAPA, contra la elección de Dip. Federales de MR del Distrito 02 (Teotitlán), en el proceso electoral federal 2014-2015. (Estatus: en proceso)</li> <li>- Etc.</li> </ul>	
2008	En 2008, fue designado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como Consejero Electoral Suplente (Suplente del Consejero Electoral: Ariel Orlando Morales Reyes), ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEEO).	Copia certificada del periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 16 de febrero de 2008.
2007 - 2010	Participó en la redacción y análisis del dictamen del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en la LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	Constancia
2008- 2018	Ha impartido diversos cursos y ponencias en materia legislativa, indígena y electoral.	Constancias y reconocimientos
14 de febrero 2012 al 15 de marzo de 2015	De 2012 a marzo de 2015 se desempeñó como Director Ejecutivo de Partidos Políticos y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	Nombramiento y reconocimientos
2016	Fue representante Propietario de un candidato independiente a primer concejal al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral Local.	Oficio de acreditación

Oaxaca de Juárez, Oax. Septiembre de 2018

ATENTAMENTE

LIC. GELACIO MORGA CRUZ

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de septiembre de 2018.

**Senador: Ricardo Monreal Ávila**  
**Presidente de la Junta de Coordinación Política**  
**Del Senado de la República.**

**PRESENTE**

El que suscribe, **Lic. Gelacio Morga Cruz**, por mi propio derecho y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 párrafo 1 incisos d), e), f), i), j) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido por la base SEGUNDA, numeral 3 de la Convocatoria Pública para Ocupar el Cargo de Magistrado Electoral Local, emitida el 11 de septiembre de 2018, por esa Junta de Coordinación Política, **bajo protesta de decir verdad declaro y,**

**MANIFIESTO:**

1. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión.
2. Haber residido en el país y en el Estado de Oaxaca, durante un año anterior al día de la designación (he residido en el Estado durante los 41 años de vida).
3. No haber sido del Estado de Oaxaca, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento.
4. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político.
5. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

**ATENTAMENTE**

---

**LIC. GELACIO MORGA CRUZ.**

**ENSAYO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE  
MAGISTRADO ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
OAXACA.**

**Autor: Lic. Gelacio Morga Cruz**

***TEMA ESCOGIDO: ANÁLISIS JURÍDICO, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA  
VALIDEZ DEL VOTO CIUDADANO ANTE PARTIDOS POLÍTICOS EN  
CANDIDATURA COMÚN.***

Como bien sabemos, el País está cimentado sobre la base del federalismo, y como consecuencia, se ha instituido en una república representativa, democrática, laica y federal. Es por ello que las y los mexicanos contamos con elecciones periódicas para renovar los Poderes de la Unión (Ejecutivo y Legislativo), así como los correspondientes a las Entidades Federativas y Municipios, mismas que el Estado Mexicano debe garantizar sin excusa alguna.

Para instrumentar el mandato constitucional establecido en los artículos 40 y 41, se ha instituido el sistema político mexicano, cuya encomienda principal es precisamente la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo mediante elecciones periódicas, libres y auténticas. Para ello, se ha creado el sistema electoral (o mejor dicho, el subsistema electoral, porque éste forma parte del sistema político mexicano) integrado por órganos electorales (nacional y locales); partidos políticos; ciudadanos; tribunales electorales (locales y federal), e instancias de procuración de justicia en materia electoral (FEPADE y sus correlativas en los Estados).

En tal sentido, el principal instrumento del subsistema electoral es el voto ciudadano, al cual se le han dado niveles de protección global; de ahí que se caracteriza por ser universal, directo, personal e intransferible, connotándolo como un derecho humano y político que la maquinaria del sistema político debe garantizar a toda costa. Por tal razón las elecciones populares son consideradas como un "asunto de estado".

Sin duda, la base constitucional sobre la que se instituye el subsistema electoral mexicano la encontramos en el artículo 41 de la Carta Magna, cuyo avance evolutivo es evidente, porque ha perfeccionado los mecanismos vinculados a la asignación de tiempos de radio y televisión para los partidos, los órganos y las autoridades electorales, amortiguando en cierta medida los vicios e inequidad en la contienda electoral; se ha limitado la propaganda gubernamental en tiempos electorales y establecido controles sobre el uso de recursos públicos con fines electorales; asimismo, se han establecido con mayor precisión las causales de nulidad de las elecciones y se han mejorado los mecanismos de fiscalización de los recursos públicos asignados a los partidos políticos. En fin, ahora contamos con un subsistema electoral que, si bien tiene un corte centralista, también podemos catalogarlo como uno de los más robustos del continente.



Pese a lo anterior, el sistema político mexicano está experimentando una grieta estructural que la puede llevar al colapso, toda vez que cuenta con un subsistema de partidos políticos que hoy día presenta una profunda crisis caracterizada por la falta de credibilidad ciudadana; elevados niveles de corrupción en el manejo de las prerrogativas asignadas; recurrentes actos de autoritarismo interno; manejo faccioso de las instituciones públicas; falta de vigilancia de los gobiernos y representantes emanados de sus filas, mismos que ejercen gobiernos pésimos. La consecuencia inmediata de ello ha sido una notoria disminución de la participación ciudadana en el ejercicio del voto, excepto en ésta última elección de 2018, cuyo patrón de participación se elevó, pero no por mérito de algún partido, sino por la inercia de la candidatura presidencial.

En la búsqueda de las posibles soluciones a la crisis del subsistema de partidos políticos, se han instituido en la ley, diversas formas de asociación política, para dar mayor competitividad a la contienda electoral, y romper con las inercias del partido en el poder y su interés por fortalecer sus estructuras de hegemonía. En tal sentido en el proceso de construcción del sistema político, se han instituido las coaliciones, frentes, fusiones y en la última reforma política electoral, se ha dado pauta a la institucionalización de las candidaturas comunes.

Caso interesante resultan ser las candidaturas comunes en los procesos electorales locales, que han sido perfiladas en la Ley General de Partidos Políticos. En tal sentido, en el artículo 85, numeral 5 de la citada Ley, se establece lo siguiente: **“Artículo 85... 5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos”**... Este dispositivo legal, ha abierto la posibilidad normativa y bajo la lógica de la libre configuración, que en las entidades federativas se instituyan las candidaturas comunes, como una forma de asociación política distinta a las coaliciones, frentes o fusiones.

En el caso del Estado de Oaxaca, las candidaturas comunes fueron reguladas en el artículo 25, apartado B, fracción XVI de la Constitución Local, al establecer lo siguiente: **“Artículo 25. ... B. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS... XVI.- Es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones, a través de coaliciones totales, parciales o flexibles y por medio de candidaturas comunes, conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley; ...”**

De igual forma, en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se establecen los requisitos para la constitución de las candidaturas comunes, definiéndolas de la siguiente manera: **Artículo 300 ... “1.- Las candidaturas comunes constituyen una forma de participación y asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos en las elecciones a Gobernador, a diputados por el principio de mayoría relativa y a concejales de los ayuntamientos, conforme lo prevé el artículo 85, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos y la fracción XVI**



***del Apartado B del artículo 25 de la Constitución Local...” “2.- Se entiende por candidatura común cuando dos o más Partidos Políticos, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos, en la elección de que se trate conforme a lo siguiente:...”***

Es decir, con esa regulación nacional y local, quedan ampliamente establecidas las candidaturas comunes, lo cual garantiza la validez del voto ciudadano cuando éste se orienta hacia un candidato común.

Sin embargo, y a pesar de la amplia regulación en la materia de análisis, podría darse el caso de confundir la figura de la “candidatura común” con la figura de la coalición. Por lo que de inmediato surgen los cuestionamientos sobre: ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la candidatura común y de la coalición?. ¿Qué diferencia hay entre ambas figuras?, ¿Qué riesgos enfrenta el voto ciudadano al ser orientado a una candidatura común, o peor aún, ¿Qué riesgos existen para el propio candidato común respecto de su participación en el proceso electoral con esa figura asociativa?.

En un ejercicio comparativo legal, en lógica de lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, generando criterios orientadores sobre la materia en comento; particularmente lo emitido en la sentencia ubicada en el expediente número: SUP-JRC-24/2018, de fecha 22 de marzo de 2018; encontramos, en primer orden, que la coalición como la candidatura común encuentran su sustento constitucional y convencional, de acuerdo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 9, 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce, en relación con el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vinculando dichas figuras, como el derecho de asociación política en rango de derecho humano.

En dicho comparativo respecto de las diferencias de ambas figuras, también encontramos que la coalición electoral es una figura asociativa que tiene su énfasis en la coincidencia política y la conjunción de esfuerzos electorales entre partidos políticos; es decir, se establece un acuerdo de voluntades en donde el eje central son los partidos participantes, mediando de por medio un convenio de coalición, teniendo la obligación de registrar y difundir una plataforma electoral en común.

En tanto que en la candidatura común, si bien es promovida por partidos políticos, el eje central no son éstos, sino el candidato, mediando de por medio un convenio cuya naturaleza jurídica gira entorno a la voluntad del candidato común, quedando en un plano secundario, sin restarle la importancia legal, los partidos políticos; además, en la candidatura común no existe obligación de registrar y promover una misma plataforma electoral, en la que los partidos postulantes, pueden incluso implementar campañas con propuestas distintas sin que existan consecuencias jurídicas.



Ahora bien, los riesgos de la validez del voto ciudadano al ser orientado hacia una candidatura común, o los que asuma el candidato común, estriban, no en el momento del ejercicio del voto, es decir, en la jornada electoral, sino que ese riesgo se da en la etapa previa al inicio de las campañas, por lo que el mismo no es para el votante, sino para el que pretende ser candidato común. Así, si no se reúnen los requisitos de elegibilidad y las formalidades en el proceso de designación, el riesgo estriba en la negativa de su registro como tal.

Es más, en un comparativo respecto del proceso de constitución y registro de la coalición y el de una candidatura común, encontramos que el de la coalición ocurre mucho antes que el de una candidatura común, pues éste último se constriñe a la etapa de registro de candidatos en general. Situación legal que a simple vista puede generar ventaja política para un candidato que no pudo ser designado como tal en lógica de una coalición, y este tiene la oportunidad de buscar que sea postulado como candidato común. Esa ventaja no es sencilla de procesar como parece, toda vez que existe impedimento legal de registrar una candidatura común en los municipios o distritos electorales en los que los mismos partidos que pretenden tal registro, ya hubiesen establecido una coalición.

En ese tenor y a pesar de las diferencias legales entre la coalición y las candidaturas comunes, podemos afirmar que estas figuras asociativas de orden político electoral, no generan confusión entre el electorado al momento de emitir su voto, puesto que, en la boleta electoral, en ambas figuras, los partidos políticos aparecen con su propio emblema y con el mismo candidato. Por tal motivo, no puede haber cuestionamiento alguno sobre la invalidez del voto ciudadano orientado hacia una candidatura común o de los riesgos que éste puede tener al momento de emitirse.

En tal sentido, y como conclusión, se puede decir que la candidatura común, a pesar de ser una figura asociativa relativamente nueva incrustada en el subsistema de partidos políticos, no solo viene a consagrar el derecho constitucional y convencionalmente reconocido de asociación política, sino también, junto con la figura de la coalición electoral, han oxigenado, en cierta medida, al fisurado y desquebrajado subsistema de partidos.

Sin embargo, no sólo el subsistema de partidos enfrenta una severa crisis, sino también el propio sistema político mexicano en su integralidad, al generar gobiernos ilegítimos, excepto en esa última elección presidencial, por lo que resulta necesario revisar a fondo la pertinencia de instaurar la segunda vuelta electoral y los mecanismos de consulta y participación ciudadana vinculados a la permanencia o no de nuestros representantes y gobiernos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de septiembre de 2018.

Atentamente  
Lic. Gelacio Morgia Cruz

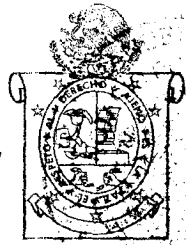






# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y COMO JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO SABER QUE LA FOJA NÚMERO 40 F DEL LIBRO NÚMERO 1 DE **NACIMIENTOS** DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO, SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS SIGUIENTES DATOS:



OFICIALIA: 1 No. DE ACTA: 79 ----- MOCG770524HOCRRLO9  
CRIP CURP

FECHA DE REGISTRO: 24/5/1977 VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

LUGAR DE REGISTRO: SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA

## R E G I S T R A D O

NOMBRE: GELACIO MORGA CRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 24/5/1977 VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA

HORA: 03:00 PRESENTADO: VIVO SEXO: MASCULINO COMPARECIO: AMBOS PROGENITORES

## P A D R E S

NOMBRE: GELACIO MORGA ANICA

NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 25 AÑOS

NOMBRE: MARGARITA CRUZ GONZALEZ

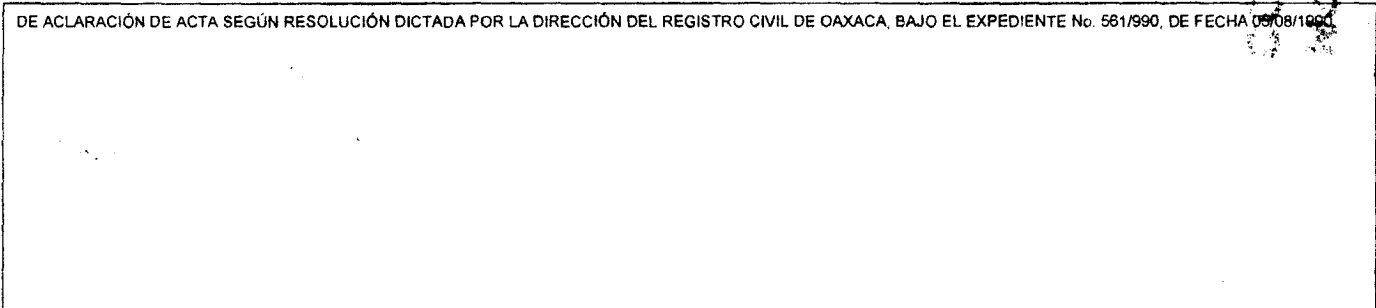
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 18 AÑOS

## PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ----- PARENTESCO: ----- EDAD: ----- AÑOS

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

DE ACLARACIÓN DE ACTA SEGÚN RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE OAXACA, BAJO EL EXPEDIENTE No. 581/990, DE FECHA 09/08/1990



Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

A 16 DE JULIO DEL 2015

C. JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
C. IRENE MARTÍNEZ VILLEGAS  
NOMBRE Y FIRMA



Artículo 21 B.- La firma facsimilar digitalizada tendrá valor similar a la firma autógrafa original, y por ende, valor probatorio pleno en los documentos certificados que expida el Registro Civil del Estado de Oaxaca a través de sus dependencias autorizadas y conforme a la normatividad vigente aplicable. Es obligado transcribir la presente disposición en la certificación que se haga, so pena de nulidad del documento. (Reglamento del Registro Civil para el Estado de Oaxaca).

ELABORÓ: ANTONIO S. SERRA  
MODIFICÓ: LUIS ANTONIO VELAZQUEZ CABRERA  
COTEJÓ: SONIA CANSECO



0683396

LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA TIENEN VALOR DE DATOS DEL LIBRO DEL ARCHIVO CENTRAL



Secretaría General



Almuerzo del Intermedio.

*[Handwritten signature]*

M. en D. Domingo Martínez Sotomayor,  
Secretaría General.

D. Sr. Francisco Martínez Sotomayor.

*[Handwritten signature]*

“Licenciado en Arte, Literatura”

del año dos mil setenta.

En la ciudad de Casaca de Juares, Cas., el día veintinueve de octubre

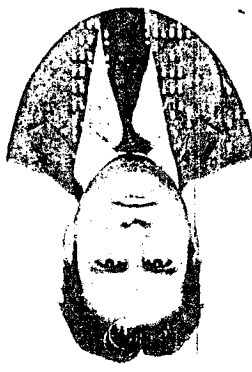
de la Secretaría de esta Universidad. En el presente del año dos mil setenta, según constancias archivadas en los expedientes de los profesionales de arte y literatura que asistieron a los exámenes de ingreso a esta Universidad por haber sido aprobados por unanimidad de votos en sus exámenes de ingreso a que demostró tener hechos los estudios requeridos para la

### Licenciado en Derecho

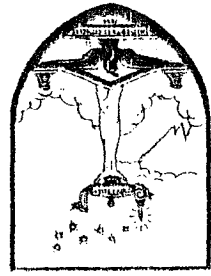
al título de

Belario Florina Cruz

señora



La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Casaca



Universidad Autónoma Benito Juárez de Casaca  
1955  
CIENCIA-ARTE-LIBERTAD



La Suscrita Directora Jurídica de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

**LEGALIZA:** Las firmas que calza el presente TÍTULO, como auténticas de los CC. M. en E. ODAVIAS MARTINEZ SORIANO y C.P. FRANCISCO MARTINEZ NERI, Secretario General y Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" de Oaxaca respectivamente, en la fecha de su expedición.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 08 de mayo de 2013.  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Firmas]*  
 LIC. ELSIE RUBY MELCHOR MENDOZA

REGISTRO:  
 LIBRO: TOMO III - C  
 FOJA: 060  
 ELABORO: DK  
 REVISO: MNR  
 NUMERO: 2017  
 DER. PAG. #4974405.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS

REVISADO Y CONFRONTADO

REGISTRADO A FOLIO	128
DEL LIBRO	A-317
BAJO EL NOMBRE	11
LIBRO	8172296

MEMORANDO P.F. A 13 DE JUNIO DE 2013

REGISTRACION

*[Firma]*

EL LIBRO EN NOMBRE DE SUAREZ DE HERRERA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS

**COTEJADO**  
**Notaría 28**  
**JMCA**



Quedó registrado el presente Título número 5415 a fojas 213 del libro respectivo.

Oaxaca de Juárez, 15 de Junio de 2013

*[Firma]*  
 Lic. E. Odaías Martínez Soriano  
 Secretario General.

CÉDULA 8172296

**SOP**



México D.F. 13 de Junio del 2013



FIRMA DEL TITULAR



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

**CÉDULA 8172296**

EN VIRTUD DE QUE

GELACIO  
MORGA  
CRUZ

**COTEJADO**  
**Notaría 28**  
**JMCA**

CURP: MOCG770524HOCRRLO9  
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**

**JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO**  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.  
 COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION JURIDICA.

COORDINACION DE POSGRADO  
 FACULTAD DE DERECHO  
 Y CIENCIAS SOCIALES



**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe Coordinador de Estudios de Posgrado e Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por este medio hace

**CONSTAR**

que el (la) Licenciado (a) **MORGA CRUZ GELACIO** cursó y aprobó la Maestría en Derecho y Política Electoral, en esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, obteniendo las siguientes calificaciones:

**PRIMER SEMESTRE**

	Fecha	Calificación
Teoría Política.	27-agt-11	10
Historia de las ideas Políticas I.	08-oct-11	8
Historia de las ideas Políticas II.	10-dic-11	10
Teoría de la Democracia y de los Partidos Políticos.	10-feb-12	7

**SEGUNDO SEMESTRE**

Teoría Constitucional y Derechos Políticos.	23-mar-12	7
Democracia y Partidos Políticos en México.	18-may-12	10
Filosofía del Derecho y Política.	22-jun-12	9
Metodología de la Investigación Política.	07-sep-12	10

**TERCER SEMESTRE**

Sistema Electoral Comparado.	26-oct-12	9
Sistema Electoral Mexicano.	14-dic-12	9
Regimen Electoral por Usos y Costumbres.	15-feb-13	9
Metodología Jurídica y Técnica de Legislación.	23-mar-13	10

**CUARTO SEMESTRE**

Sistema Jurisdiccional, Medios de Impugnación y Delitos Electorales.	19-abr-13	10
Mercadotecnia Electoral y Medios de Comunicación.	24-may-13	9
Opinión Pública y Comportamiento Electoral.	28-jun-13	10
Campanas Electorales y Estrategias Políticas.	16-agt-13	10
Seminario de Tesis de Grado.	20-sep-13	10

A petición del interesado (a) y para los efectos legales que estime conveniente, se extiende la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce

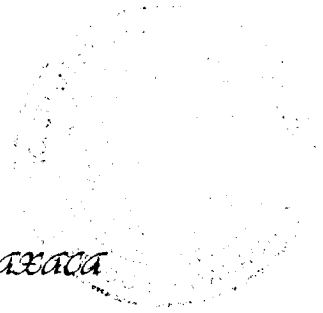
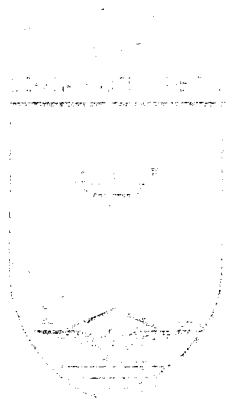
Atentamente.

CIENCIA, ARTE, LIBERTAD

*[Firma manuscrita]*  
**DR. ALFREDO GOMEZ VASQUEZ**

**COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION JURIDICA**





*La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*

*La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

*A través de su Coordinación de Estudios de Posgrado e Investigación Jurídica*

*otorgan el presente*

# *Diploma*



## *Gelacio Morgia Cruz*

FACULTAD DE DERECHO Y C. S.  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
2013 - 2014

*Por haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a la  
Maestría en Derecho y Política Electoral  
durante el periodo escolar 2011-2013.*

*Atentamente*

*"Ciencia, Arte, Libertad"*

*Oaxaca de Juárez, Oax. Septiembre del 2013*

*Mtro. Eduardo Martínez Helmes  
Rector*

*Mtro. Jorge Bautista Gómez  
Director*

*Dr. José Antonio Álvarez Hernández  
Coordinador General de Posgrado  
e Investigación Jurídica*



**SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE  
PROFESIONALES DEL DERECHO, ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES  
REGISTRO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO: 169615**

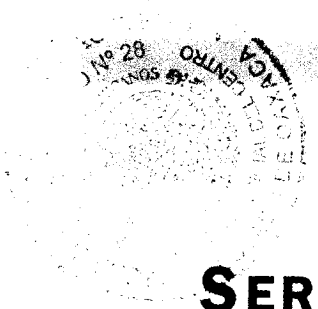
**SE RECIBIÓ EL ENVÍO DE SU INFORMACIÓN.**

Información del Funcionario que validó la información y realizó la captura

Nombre: AGUILAR VELAZQUEZ EXAL  
Adscripción: JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA  
Cargo: SECRETARIO DE JUZGADO  
Fecha y hora de registro: 12/01/2017 11:33:6

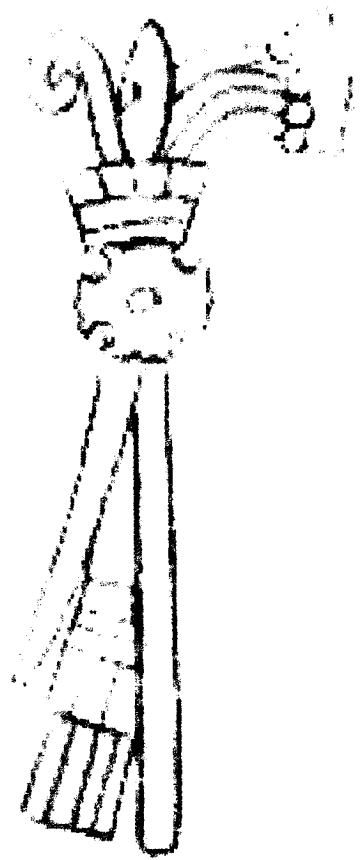
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL EN DERECHO REGISTRADO	
Nombre:	GELACIO MORGA CRUZ
Número de Cédula Profesional:	8172296
Institución que Emite la Cédula:	DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA FEDERAL
Fecha de expedición:	13/06/2013
Nivel:	LICENCIATURA
Materia:	DERECHO
DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL LITIGANTE	
Calle:	[REDACTED]
Número Exterior:	[REDACTED]
Número Interior:	[REDACTED]
Colonia:	[REDACTED]
Delegación o Municipio:	[REDACTED]
Entidad Federativa:	OAXACA
Código Postal:	71250
Número telefónico fijo:	01951 5139434
Número telefónico celular:	045 951 1170323
Correo electrónico:	M [REDACTED]
Institución que expide el título profesional:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA
Número de título profesional:	5015
Fecha de expedición del título profesional:	25/10/2006

**CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 10212168824158179481133**



YOUNG  
BY EYE

# SERVICIOS PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA A.C. E D U C A



OTORGA LA PRESENTE

## Constancia

A: GELACIO MORGAN CRUZ

Por su valiosa participación en la segunda sesión del  
**Seminario**

**“RECONSTITUCIÓN DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS EN LOS  
MUNICIPIOS INDÍGENAS DE OAXACA”.**

Realizado el día 4 de febrero del presente año.  
Oaxaca, Oaxaca 2004.

Marcos Leyva Madrid.

2014-10-08



**EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA LEY, LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES  
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (SEDESOL, SEGOB, SHCP Y SRE)  
Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

**OTORGAN LA PRESENTE**

**CONSTANCIA**

**A**

***Gelacio Morgia Cruz***

**POR SU ASISTENCIA AL EVENTO**

**Participación de las OSC en el Proceso Electoral  
FORO NACIONAL**

MÉXICO, D. F. 2 y 3 DE MAYO DE 2006

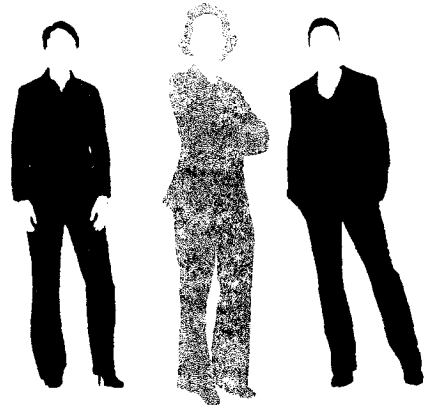


CLAUSTRADA  
DIPLOMADO  
ESTUDIOS POLÍTICOS

El Instituto de Investigaciones Sociológicas  
de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

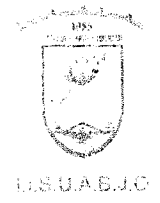


a: Gelacio Merga Cruz

en reconocimiento a su destacada participación como asistente al  
**Diplomado en Estudios Políticos,**  
impartido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca,  
con una duración de 110 hrs. que se cumplieron satisfactoriamente.

"Ciencia, Arte, Libertad"

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 19 días del mes de marzo de 2009



Mtro. Arq. Rafael Torres Valdez  
Rector de la Universidad Autónoma  
"Benito Juárez" de Oaxaca

Mtra. Gloria Zafra  
Directora del IISUA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX LEGISLATURA

DIP. PROFRA. FRANCISCA PINEDA VERA

OTORGA EL PRESENTE

D I P L O M A

AL C. LIC. GELACIO MORGA CRUZ, POR RECONOCIMIENTO A SU ESFUERZO Y APLICACIÓN  
AL DESEMPEÑO DE ASESOR LEGISLATIVO.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 01 DE ENERO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PROFRA. FRANCISCA PINEDA VERA  
DIPUTADA LOCAL

CALLE 14 ORIENTE N°1 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO OAXACA, TEL 5020200





Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca



Otorgan la presente

# CONSTANCIA

A:

*Gelacio Murga Cruz*

Por su asistencia y participación en el curso **“Sistemas de Medios de Impugnación”** impartido del 19 al 21 de diciembre de 2012, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 21 de diciembre de 2012.

SISTEMAS DE  
MEDIOS DE  
IMPUGNACIÓN

  
Mtro. Alberto Alonso Criollo  
Consejero Presidente

  
Mgda. Ana Mireya Santos López  
Magistrada Presidenta





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

LICENCIATURA EN DERECHO, NIVEL 1 Y ACREDITADA POR LOS CIEES. A

**ASUNTO: CONSTANCIA.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe: Lic. PORFIRIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en mi calidad de Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Por medio de la presente se:

**HACE CONSTAR**

Que el MTRO. **GELACIO MORGA CRUZ**, es catedrático de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.A.B.J.O., impartiendo la materia de DERECHO INDIGENA al 4° semestre, grupo 44331818DEI, en la aula 3-H, los días lunes, miércoles y viernes de 07:00 a 08:00 hrs.

A petición del interesado y para los fines que al mismo convenga, se expide la presente constancia, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de abril del año 2018.

**CIENCIA, ARTE, LIBERTAD**

**LIC. PORFIRIO HERNANDEZ HERNANDEZ.**  
COORDINADOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y C.S. DE LA U.A.B.J.O.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005 - 2006

Folio No. OAX - 197

El presente acredita al C. MORG A

CRUZ GELACIO

COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL  
FEDERAL 2005-2006

Vigencia: 31 de julio de 2006



Resolución del Consejo Local

NIERO JORGE CARLOS  
GARCIA REVILLA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

OAXACA DE JUZCARAN 20 de junio de 2006  
Lugar Fecha

CONSEJO LOCAL





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**ELECCIONES FEDERALES DE 2000**

FOLIO No. 0517

El presente acredita al C. MORGAN CRUZ  
GELACIO

**COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL  
FEDERAL DE 1999-2000.**

Vigencia: 31 DE JULIO DEL 2000.



Interesado

Firma

El Consejero Presidente  
del Consejo Local

Firma

OAXACA DE JUAREZ, OAX. 14/06/00

Lugar

Fecha





El Consejo Local en O A X A C A .

(entidad federativa)

en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 105, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, extiende la presente **ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL** a (el/la) C. MORGAN CRUZ GELACIO.

en virtud de haber reunido los requisitos previstos en el artículo 5, párrafo 3, del Código citado, que fueron comprobados conforme al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según Acuerdo expedido para tal efecto y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de septiembre de 1999.

Para el desempeño de la relevante función para la que se le acredita, el ciudadano ha sido advertido de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual podrá realizar sus actividades de observación durante el Proceso Electoral Federal de 1999-2000, incluida la jornada electoral, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en las sedes de los Consejos Local y Distritales:

Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.

A los 14 días del mes de junio del 2000.

**EL CONSEJO LOCAL**

ING. JORGE CARLOS GARCIA REVILLA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO LOCAL

LIC. ANGEL ABRAHAM LOPEZ MENDOZA.

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO LOCAL







AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAX.  
2008 - 2010

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2008 - 2010 DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAX.

*Licenciado: Gelacio Morga Cruz*

PRESENTE

*Por éste medio me permito agradecerle su valiosa intervención y asesoría jurídica en la defensa de mis derechos políticos electorales, a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (expediente número: SUP-JDC-1120/2008). Producto de ello, hoy ejerzo el cargo de Regidor de Agencias y Colonias de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, con todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.*

*Esperando que siga cosechando mas éxitos en su carrera profesional, quedo de Usted.*

*Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, a 19 de octubre de 2008.*

ATENTAMENTE

*"Sufragio Efectivo no reelección"  
"El Derecho Ajeno es la Paz".*

*Profr. Álvaro Loreto Chacón Márquez.*

*Regidor de Agencias y Colonias  
de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca.*



**LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN PÁPALO, CUICATLÁN, OAXACA,  
OTORGA EL PRESENTE:**

**RECONOCIMIENTO**

AL LIC. GELACIO MORGÁ CRUZ, POR SU IMPORTANTE ASESORÍA JURÍDICA ELECTORAL BRINDADA A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE ÉSTE MUNICIPIO, TANTO DE LA CABECERA MUNICIPAL COMO DE SUS AGENCIAS MUNICIPALES; PARTICULARMENTE EN EL SEGUIMIENTO EXITOSO DE LOS JUICIOS ELECTORALES PROMOVIDOS ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA: (EXP. NO. RISDC/09/2011 Y RISDC/20/2011 ACUMULADO).

CONCEPCIÓN PÁPALO, CUICATLÁN, OAXACA A 21 DE OCTUBRE DE 2011.



ADMINISTRACION MUNICIPAL  
Mpio. Concepción Pápalo,  
Dho. Cuicatlán, Oax.

PROFESOR:

**ALVARO LORETO CHACÓN MÁRQUEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

LICENCIADO:

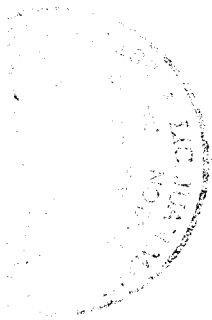
**ROMEO ROGER ECHEVERRÍA GIL**

**TESORERO**

LICENCIADO:

**CAMERINO CONTRERAS VELASCO**

**SECRETARIO**



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921.

TOMO  
XC

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 16 DEL AÑO 2008.

No 7

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

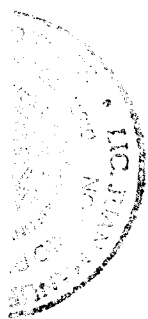
#### LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ACUERDO.-**APROBADO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN BREVE TERMINO, PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SUS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008.....**PAG.2**

**DECRETO NUM. 177.-**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN AL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.....**PAG.3**

HEMEROTECA

AGEPEO



de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, prevé lo siguiente: "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los recursos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones sociales, productos, aprovechamientos y participaciones en recursos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. ULISES BRANFOTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HAITANTAS HAUC SAIBER QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA DADO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 177

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se declaran que son integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 9 de abril de 2008 al 8 de abril de 2011, de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 65 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca los Ciudadanos:

JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJEROS PROPIETARIOS

CONSEJEROS SUPLENTE

- SALVADOR ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ
GENARO LUCAS LOPEZ
ARIEL ORLANDO MORALES REYES
RAYMUNDO WILFRIDO LOPEZ VASQUEZ
GIL RUIZ ORTEGA
NORA HILDA URDIALES SANCHEZ

- GASPAR JIMÉNEZ TRISTE
JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
GELACIO MORGA CRUZ
JAIRZIHNO RODRIGUEZ PALACIOS
GABRIEL JESUS CANSECO CERVANTES
LUZ ESTELA VÁSQUEZ ANTONIO

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de febrero de 2008.

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO SANCHEZ PRESIDENTE

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ SECRETARIO

DIP. DANIEL GURRIÓN MATÍAS SECRETARIO

Oaxaca de Juárez, Oax., 15 de febrero del 2008 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES BRANFOTO RUIZ ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. TEOFILO MANTUA GARCIA CORPUS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRACHO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de febrero del 2008. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. TEOFILO MANTUA GARCIA CORPUS

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, requiere a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que en breve término, presenten ante el Congreso del Estado, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, brinde su apoyo al Poder Legislativo del Estado para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, instruyendo al Secretario de Finanzas, para este a su vez ordene a los ciudadanos Recaudadores de Rentas, a efecto de que hagan llegar el presente requerimiento a los Ayuntamientos omisos que comparezcan a realizar los trámites correspondientes para la entrega de sus participaciones municipales.

Así mismo y a mayor abundamiento, remítase el presente Acuerdo por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos que no han presentado sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, incluyéndose la iniciativa con punto de acuerdo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PUBLICA.

DIP. ROGELIO SANCHEZ CRUZ

JOSE HUMBERTO GARCIA RAMOS

DIP. ALFREDO ANUJA PEREZ

DIP. RODRIGUEZ ORTIZ

DIP. PAOLA ESPANA LOPEZ

A/C

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 177, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se designan al Consejero Presidente y Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.







**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA**

La suscrita, Profesora: Francisca Pineda Vera, Diputada Local en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, otorga la presente

**Constancia** al:

**LIC. GELACIO MORGA CRUZ**

Por su destacada participación en la redacción de la iniciativa de nuevo Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por el que se le contrató; así como por su importante participación en el proceso de análisis del mismo ordenamiento en la Comisión de Administración de Justicia del Congreso del Estado, a la que la suscrita forma parte.

Se extiende la presente a los 22 días del mes de diciembre de 2009.

**Atentamente**

Dip. Francisca Pineda Vera

Diputada Local

Fracción Parlamentaria del PRD





ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ZAPOTECAS  
Y MIXTECAS DE LA CORDILLERA PONIENTE DE LOS VALLES CENTRALES DE  
OAXACA, A. C.

La Organización de Comunidades Zapotecas y Mixtecas de la  
Cordillera Poniente de los Valles Centrales de Oaxaca, A. C.

Por éste medio, otorgan el presente

## RECONOCIMIENTO

Al Lic. Gelacio Morga Cruz, por su participación como ponente en la  
conferencia magistral denominada: "*PARTICIPACIÓN POLÍTICA  
INDÍGENA, EN EL MARCO CONSTITUCIONAL MEXICANO*",  
impartida el día 27 de diciembre de 2011, en la Villa de Zaachila,  
Oaxaca, con el interés de fortalecer la cultura política- electoral de  
nuestros hermanos mixtecos y zapotecos.

Se extiende la presente, a los 27 días del mes de diciembre de 2011,  
en la Villa de Zaachila, zaachila, Oaxaca.

### Consejo Directivo

Organización de Comunidades Mixtecas y Zapotecas de la Cordillera  
Poniente de los Valles Centrales de Oaxaca.

Juan Martínez Ramos

Presidente

Mario Jiménez

Avendaño.  
Secretario

Guadalupe Santiago Cruz

Tesorero



**ALBANTISMO, S. C. OTORGA LA PRESENTE**

ALBANTISMO

**CONSTANCIA**

**AL LIC. GELACIO MORGA CRUZ**

**POR SU IMPORTANTE PARTICIPACIÓN EN LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:**  
**"CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL**  
**ESTADO DE OAXACA", EJECUTADO DURENTE EL AÑO 2009.**



**LIC. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ GÓMEZ**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Asunto: Entrega de trabajo adicional

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHO Y POLÍTICA ELECTORAL

DOCTOR: JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y C. S. DE LA U.A.B.J.O.

**PRESENTE.**

El suscrito, por éste medio le hago entrega del **trabajo adicional** para acreditar el Módulo I: "Teoría Constitucional y Derecho Político", correspondiente al Segundo Semestre de la Maestría en Derecho y Política Electoral, impartido por el Doctor Adrian Rentería Díaz.

El trabajo que corre anexo al presente lo he intitulado: "**Los sistemas electorales consuetudinarios frente a los derechos fundamentales**".

Sin otro particular, quedo de Usted.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de Julio de 2012.

Atentamente

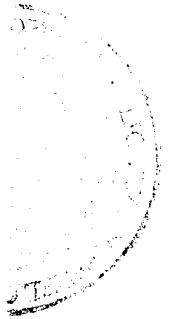
*"Por la transformación democrática de Oaxaca"*

**Lic. Gelacio Morgia Cruz.**

Alumno de la Maestría en Derecho y  
Política Electoral de la U.A.B.J.O.

Recibido  
3 - Julio 2012

18:00 hrs



La que suscribe Mtra. Lorena Carina Broca Domínguez, Coordinadora de Posgrado de la Universidad La Salle Oaxaca, por este medio otorga la presente:

### CONSTANCIA

**AL: LIC. GELACIO MORGA CRUZ**

Por haber tenido una participación durante la **materia Poder Legislativo** a los alumnos del programa de Maestría en Derecho constitucional y Administrativo el día 7 de julio de 2018.

Se extiende la presente en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 07 días del mes de julio de 2018.


Atentamente

***“Indivisa Manent”***

***Lo unido permanece.***

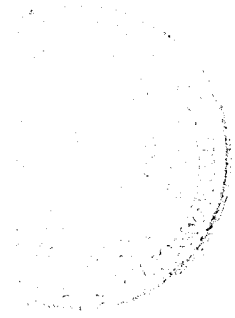


COORDINACIÓN DE POSGRADO



**Mtra. Lorena Carina Broca Domínguez**

**Coordinadora de Posgrado**







# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
Participación Ciudadana de Oaxaca

## CONSEJO GENERAL

**C. GELACIO MORGÁ CRUZ.  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo Transitorio del Acuerdo número CG-IEEPCO-5/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, fracción III; 93, inciso d); 94, incisos a) y k); 99, incisos c) y s); 101 y 104, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se le expide el presente nombramiento como:

## DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Encargo que desempeñará a partir del trece de febrero del dos mil doce, exhortándolo a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, así como el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca. Para los efectos legales correspondientes, se expide el presente nombramiento en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

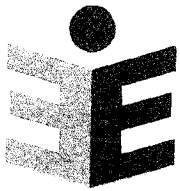
ALBERTO ALONSO CRIOLLO



DIRECTOR GENERAL

ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ  
CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
de Participación Ciudadana de Oaxaca

En uso de las atribuciones establecidas por el artículo 30 Fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por este medio otorgo el presente

## RECONOCIMIENTO

Al Lic. Gelacio Morga Cruz, Director Ejecutivo de Partidos Políticos y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por haber cumplido satisfactoriamente con las metas planteadas en el Programa Institucional y las acciones derivadas de sus atribuciones establecidas en el artículo 40, del citado Código Electoral, en el marco del proceso electoral ordinario 2012- 2013.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de diciembre de 2013.

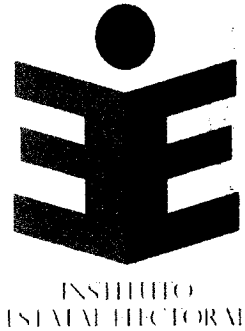
**ATENTAMENTE**

  
**ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IEEPCO**

H. ESCUELA NAVAL MILITAR,  
NÚM. 1212,  
COLONIA REFORMA  
C.P. 68050

TEL: 01 (951) 502 06 30  
LADA SIN COSTO: 01 800 506 30 13  
[www.ieepco.org.mx](http://www.ieepco.org.mx)





**INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA  
DIRECCIÓN GENERAL**

Se otorga el presente

*Reconocimiento*

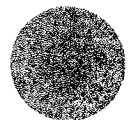
al Lic. Gelacio Morga Cruz

Director Ejecutivo de Partidos Políticos y Participación Ciudadana  
del IEEPCO

Por su invaluable apoyo institucional como integrante de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el periodo del 13 de febrero de 2012 al 13 de febrero de 2015. Agradezco su valioso compromiso, lealtad y desempeño institucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de febrero de 2015.

  
**MTRO. ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IEEPCO**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de Mayo de 2016.

**C. VICENTE MARÍN MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA  
EN OAXACA DE JUÁREZ, DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE OAXACA.**



**PRESENTE.**

**CON ATENCIÓN A:**

**MTRA. MINERVA PATRICIA RÍOS PADILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE OAXACA.**

El suscrito, **SALVADOR GONZÁLEZ ILESCAS**, promoviendo en calidad de **Candidato Independiente por el Municipio de Oaxaca de Juárez**, debidamente registrado ante ese Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, Número 1027 A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por éste medio me dirijo a Usted para expresar lo que a continuación se detalla:

Que en este acto y con fundamento en los artículos 73, Fracción VI, y 76, Párrafo 1, Fracción III de los **"LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DE APLICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 - 2016"**, por éste medio me permito acreditar a los siguientes ciudadanos que serán mis representantes ante ese Consejo Municipal Electoral que Usted preside:

Representante Propietario	Representante Suplente
Lic. Gelacio Morga Cruz. [Redacted]	Lic. Magdiel Castillejos Bustamante. [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho este medio para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**Psicólogo: SALVADOR GONZÁLEZ ILESCAS**  
Candidato Independiente al cargo de Primer Concejal  
por el Municipio de Oaxaca de Juárez.

*cibi Original  
miércoles 4/mayo/16  
4:42  
Yesenia San Juan*

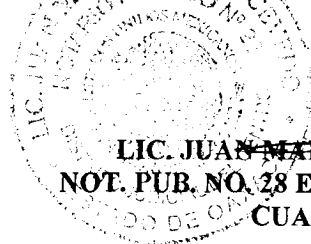


QUIEN AL FINAL SUSCRIBE EN FUNCIONES DE NOTARIO NÚMERO VEINTIOCHO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN SU CAPITAL, A QUIEN EL PRESENTE VIERE.- HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO DE COPIAS XEROGRAFICAS, COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:- ACTA DE NACIMIENTO; CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO; CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 8172296; CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN DERECHO Y POLITICA ELECTORAL; DIPLOMA DE MAESTRIA EN DERECHO Y POLITICA ELECTORAL; CONSTANCIA DE REGISTRO ELECTRONICO AL SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO UNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CON NUMERO 169615; CONSTANCIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2004; CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE FECHA 2 Y 3 DE MAYO DEL 2006; CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL DIPLOMADO EN ESTUDIOS POLITICOS DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2009; DIPLOMA DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2009; CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y PARTICIPACION AL CURSO "SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACION" DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012; CONSTANCIA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2018; CREDENCIAL DE ACREDITACION COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006; CREDENCIAL DE ACREDITACION COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000; ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2000; CARTA DE AGRADECIMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2008, SUSCRITO POR EL PROFESOR ALVARO LORETO CHACON MARQUEZ, REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIAS DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA; RECONOCIMIENTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2011; PERIODICO OFICIAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2008; CONSTANCIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009; RECONOCIMIENTO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2001; CONSTANCIA SUSCRITA POR LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ GOMEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ALBANTISMO; OFICIO DE ENTREGA DE TRABAJO DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2012; CONSTANCIA DE PARTICIPACION EN MATERIA PODER LEGISLATIVO DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2018; NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, SUSCRITO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE ALBERTO ALONSO CRIOLLO, EL DIRECTOR GENERAL ISIDORO YESCAS MARTINEZ Y EL SECRETARIO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS, CON FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2012; RECONOCIMIENTO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2013, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IEPCO ISIDORO YESCAS MARTINEZ; RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTIDOS POLITICOS Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL IEPCO, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015 Y OFICIO DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PSICOLOGO SALVADOR GONZALEZ ILLESCAS, CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRIMER CONSEJAL POR EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, TODOS ESTOS DOCUMENTOS A NOMBRE DEL LICENCIADO EN DERECHO GELACIO MORGÁ CRUZ; LOS CUALES CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LOS CUALES COTEJÉ, CONSTA ESTE CUADERNILLO DE TREINTA FOJAS UTILES ESCRITAS LAS TREINTA UNICAMENTE EN EL ANVERSO.- DE ESTE ACTO EXTENDI EL ACTA NÚMERO 14,351 DEL VOLUMEN NÚMERO 165 DE MI PROTOCOLO.- DOY FE.-----

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO  
NOT. PUB. NO. 28 EN EL ESTADO DE OAXACA.  
CUAJ-431208-GC1.